



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2023 00316 00
DEMANDANTE	GLORIA INES MORALES SERNA
DEMANDADO	PORVENIR S.A. , COLFONDOS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, se observa memorial del 25 de septiembre de los corrientes mediante el cual la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó corregir la providencia del 15 de septiembre de 2023 ya que en el numeral primero del resuelve aparece como demandante la señora “LILIAM DE JESUS VASQUEZ PASOS” cuando la ejecutante es la señora GLORIA INES MORALES SERNA

Pues bien, para resolver se trae a colación el artículo 286 del C.G.P. que consagra:

“Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Teniendo en cuenta que el artículo relacionado permite la corrección en los casos de cambios o alteración de palabras, este Despacho corregirá el encabezado del numeral primero del resuelve de la providencia del 15 de septiembre de 2023, notificada por estados Nro. 159 del 22 de septiembre de 2023, en el sentido que el nombre de la ejecutante es GLORIA INES MORALES SERNA y no Liliam de Jesús

Vásquez Pasos.

Una vez sea ejecutoriada la presente decisión se requiere a la parte ejecutante para que realice las notificaciones correspondientes a las entidades privadas esto es PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. de conformidad a lo indicado en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR el encabezado del numeral primero del resuelve de la providencia del 15 de septiembre de 2023, notificada por estados Nro. 159 del 22 de septiembre de 2023, quedando de la siguiente forma:

“PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva laboral a favor de GLORIA INES MORALES SERNA y en contra de PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, (...)”

Conforme a lo motivado en esta providencia.

En lo demás queda incólume la providencia que libro orden de apremio.

SEGUNDO. Una vez cobre ejecutoria la presente decisión se requiere a la parte accionante para que realice las notificaciones concernientes a PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. de conformidad a lo indicado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 190 del 14 de noviembre de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria

NVS